

**VI Dirección Regional Rancagua
Unidad San Vicente T.T.**

RUT 7.725.926-0

JUAN GUILLERMO MORALES SAAVEDRA

Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras

SAN VICENTE T.T., 04 de Febrero de 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° 632 /VISTOS: La solicitud presentada por Don **Juan Guillermo Morales Saavedra** con domicilio en **Rastrojos Paradero 1** Comuna de **San Vicente T.T.** de giro comercial **Abarrotes-Deposito de Licores-Corretaje de Productos Agrícolas-Venta Al Por Mayor De Materias Primas Agrícolas** para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, y

CONSIDERANDO:

1°- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 01/02/2011, pide se les autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento comercial, ubicado en **German Riesco 0169** Comuna de SAN VICENTE T.T.

Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Resolucion de la Dirección Nacional del S.I.I.	
						Numero	Fecha
116898	SHARP	XEA506	0D002519		01	1940	14/05/2010

2°- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) registradora(s) descritas en el punto, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en **RES. N° 1940 de 14/05/2010** en el que ordena deshabilitar las siguiente teclas, posiciones y llaves:

RCPT/PO - RA/AMT – RFND – VOID – INQ - TAX, TAX1/SHIFT y TAX2/SHIFT - MDSE/SBTL - %2 – Posición de Llave (MGR) - Posición de Llave (VOID) – Posición de llave(OP/X/Z) - Conexión a PC.

En la misma resolución se permite el uso de TECLA % 1-CA/AT/NS.-

3°- Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de “Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras”, que se adjuntan, las cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B ,N5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D.L. 825/74, la Resolución Ex. N°4947 publicada en el D.O. del 25/08/98 y Resolución N°2078 Ex. de 07/10/81 y Res. Ex. N° 058 de 22/01/99, delegatoria de facultades.

RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230 “Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones” en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos correspondientes, que determina la Resolución N°Ex 4947 de 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de “Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras”, que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución, deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina, etiqueta autoadhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de los sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además, que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantará acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

Por ningún motivo podrán funcionar estas máquinas con un Departamento, PLU o grupo programado para ventas exentas, todos los vales que emita la caja registradora **SHARP XEA506** registraran ventas afectas a IVA, el informe de ventas diarias Z reflejará solo ventas afectas al Impuesto a las ventas y servicios

La presente Resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de Término de Giro quedará derogada en el acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

Res. De delegación de facultades Ex. N°1116
D.O. 20.03.1992

**YISLAINE RAMIREZ GONZALEZ.
JEFA DE UNIDAD**

DISTRIBUCION

Al expediente

A CONTRIBUYENTE